

SÍNTESIS DE SENTENCIA



| | |
|----------------------------------|--|
| Medio de Impugnación: | JDC |
| Expediente: | TEEM/JDC/76/2017-2 |
| Actor: | GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS |
| Autoridades Responsables: | CONSEJERA PRESIDENTA, SECRETARIO EJECUTIVO Y CONSESO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| Magistrada: | M. EN D. MARTHA ELENA MEJÍA |
| Secretario Projectista: | M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS |
| Fecha de resolución: | 04 DE ENERO DE 2018 |

Acto Impugnado: Oficio número IMPEPAC/PRES/602/2017, con el que se dio respuesta al escrito de doce de septiembre de la pasada anualidad, así como la ilegal modificación de los artículos octavo y noveno del Acuerdo IMPEPAC/CEE/105/2017 emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se modifican los "LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN SEGUIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS EN MATERIA DE REELECCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018".

Argumentos: Existe un cambio de situación jurídica; por lo que es procedente sobreseer en el presente juicio, de conformidad con lo previsto en la fracción III, del artículo 361 del Código, como consecuencia de haber quedado sin materia el presente medio de impugnación, al haber sido modificado el acto impugnado.

Sentencia: ÚNICO. Se SOBRESEE el presente juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano Gerardo Hurtado de Mendoza Armas, en términos del último considerando del presente acuerdo.

Votación: Unanimidad

| | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| Aprobado por unanimidad | Aprobado por mayoría de votos | |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | Voto particular | Voto concurrente |
| | Magistrado: | |
| | Sentido del voto: | |